



Resolución de Gerencia

Breña, 05 de Mayo del 2022

RESOLUCION DE GERENCIA N° 000089-2022-GG-MIGRACIONES

VISTOS, el Memorando N° 001624-2021-ORH/MIGRACIONES, Informe N° 000035-2022-ORH/MIGRACIONES y Memorando N° 000509-2022-ORH/MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 002844-2021-OPP/MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000843-2021-OAJ/MIGRACIONES e Informe N° 000269-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Presidencia N° 072-2013-SERVIR-PE, se aprueba la "Directiva que establece el procedimiento que desarrolla la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, que deroga la competencia del Tribunal del Servicio Civil en materia de Pago de Retribuciones", en cuyo artículo 5 dispone que las entidades públicas deberán establecer un procedimiento administrativo que les permita resolver los recursos de apelación presentados por los administrados en materia de pago de retribuciones;

Que, mediante la Directiva E04.OPP.DI.001, Lineamientos para la gestión de la Información Documentada aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000187-2021-MIGRACIONES, así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001- Gestión de la Información Documentada y la Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011- Conformación de los Documentos Normativos se establecen los lineamientos, procedimiento de aprobación y estructura de los documentos normativos;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000181-2017-MIGRACIONES, se aprobó la Directiva Lineamientos para Resolver los Recursos de Apelación en materia de Pago de Retribuciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y el literal b) del artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES (ROF de MIGRACIONES), la Oficina de Recursos Humanos, con el Memorando N° 001624-2021-ORH/MIGRACIONES, Informe N° 000035-2022-ORH/MIGRACIONES y Memorando N° 000509-2022-ORH/MIGRACIONES, sobre la base del Informe N° 000112-2021-UAP/MIGRACIONES, de su Unidad de Administración de Personal, propone la actualización de la Directiva Lineamientos para resolver los Recursos de Apelación en materia de Pago de Retribuciones, a razón de a implementación del referido ROF de MIGRACIONES y del cambio de denominación de la Oficina de Recursos Humanos, a fin de mantener uniformidad en las denominaciones de los órganos de la entidad en los documentos de gestión aprobados;

Que, con Memorando N° 002844-2021-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del Informe N° 000027-2021-GRC-JMGC/MIGRACIONES, de su Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de actualización de la



Firmado digitalmente por INFANTE
CORDERO Raul Alfredo FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2022 15:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
ESTRADA Flor Patricia FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2022 12:23:02 -05:00



Firmado digitalmente por DE
LOAYZA GUILLEN Miguel Angel
FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2022 12:13:33 -05:00

mencionada directiva, solicitando se deje sin efecto la Resolución de Superintendencia N°000181-2017-MIGRACIONES;

Que, mediante Informe N° 000843-2021-OAJ/MIGRACIONES e Informe N° 000269-2022-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, entre otros, que resulta jurídicamente viable se emita la Resolución de Gerencia que apruebe la Directiva Lineamientos para resolver los Recursos de Apelación en materia de Pago de Retribuciones S01.ORH.DI.002, en mérito a lo dispuesto en la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la gestión de la Información Documentada, aprobada con la Resolución de Superintendencia N° 000187-2021-MIGRACIONES;

Que, el literal p) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones de la Gerencia General el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12 del referido documento en el que se prescribe que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Lineamientos para resolver los Recursos de Apelación en materia de Pago de Retribuciones con código S01.ORH.DI.002 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

RAMIRO GUSTAVO QUINO FRANCO
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

DIRECTIVA

LINEAMIENTOS PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN MATERIA DE PAGO DE RETRIBUCIONES



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por INFANTE
CORDERO Raul Alfredo FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2022 14:24:37 -05:00



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por FLORES
ESTRADA Flor Patricia FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2022 12:31:57 -05:00



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por DE
LOAYZA GUILLEN Miguel Angel
FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2022 20:46:35 -05:00

		LINEAMIENTOS PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN MATERIA DE PAGO DE RETRIBUCIONES
CÓDIGO S01.ORH.DI.002	VERSIÓN 01	

ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL / REFERENCIAS
- IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
- V. DISPOSICIONES GENERALES
- VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- VII. DISPOSICIONES FINALES
- VIII. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

		LINEAMIENTOS PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN MATERIA DE PAGO DE RETRIBUCIONES
CÓDIGO	VERSIÓN	
S01.ORH.DI.002	01	

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para la tramitación de los recursos de apelación que se interpongan en materia de pago de retribuciones, en concordancia a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2013-SERVIR-PE.

II. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, servidores/as y ex servidores/as de MIGRACIONES.

III. BASE LEGAL/REFERENCIAS:

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.2 Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, según Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.
- 3.5 Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.
- 3.6 Resolución de Presidencia N° 072-2013-SERVIR-PE, que aprueba la “Directiva que establece el procedimiento que desarrolla la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, que deroga la competencia del Tribunal del Servicio Civil en materia de retribuciones”.
- 3.7 Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- 3.8 Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.
- 3.9 Resolución de Superintendencia N° 000154-2020-MIGRACIONES, que aprueba el “Cuadro de equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 3.10 Resolución de Superintendencia N° 000218-2020-MIGRACIONES, que aprueba la Directiva “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada” – Código N° E04.OPP.DI.001.
- 3.11 Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011 – “Conformación de los Documentos Normativos”.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

4.1 DEFINICIONES:

N°	Término	Definición
1	Administrado/a	Para los efectos de esta Directiva, es todo/a servidor/a o ex servidor/a, para quien MIGRACIONES otorga o deniega el pago de una retribución.

		LINEAMIENTOS PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN MATERIA DE PAGO DE RETRIBUCIONES
CÓDIGO	VERSIÓN	
S01.ORH.DI.002	01	

N°	Término	Definición
2	Ex – servidor/a	Persona natural cuyo vínculo laboral con MIGRACIONES ha fenecido.
3	Recurso de Apelación	Recurso administrativo por el cual un administrado/s contradice el acto administrativo por el cual la Oficina de Recursos Humanos deniega el pago de una retribución.
4	Retribución	Remuneración o cualquier otro concepto de contenido económico, en dinero o especie, que tiene derecho a percibir un/a administrado/a en virtud de su vínculo laboral con MIGRACIONES.
5	Servidor/a	Persona natural que mantiene vínculo laboral con MIGRACIONES.

4.2 ABREVIATURAS:

N°	Término	Abreviaturas
1	Superintendencia Nacional de Migraciones	MIGRACIONES
2	Oficina de Recursos Humanos	ORH
3	Texto único Ordenado	TUO

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 El recurso de apelación tiene por objeto impugnar o contradecir un acto administrativo sobre pago de retribuciones, emitido en primera instancia por la Oficina de Recursos Humanos.

5.2 Es materia de interposición de recurso de apelación el acto administrativo por el cual la Oficina de Recursos Humanos deniega, total o parcialmente, el reconocimiento o pago de una retribución a favor de un administrado/a, que para este/a último/a constituye una violación, desconocimiento o lesión de un derecho o interés legítimo.

5.3 La continuación del procedimiento administrativo sobre pago de retribución, como consecuencia de la interposición de un recurso de apelación, se sujeta a lo establecido en la presente Directiva y la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea aplicable.

5.4 Los expedientes sobre pago de retribución, se clasifican de acuerdo a las siguientes sub materias:

- Subsidio por fallecimiento de familiar directo.
- Subsidio por gasto de sepelio.
- Asignación por cumplir 25 años y 30 años de servicios.
- Bonificación personal por cada quinquenio de servicios.
- Bonificación diferencial permanente.
- Bonificación familiar.
- Compensación por tiempo de servicios.
- Pago de remuneraciones o retribuciones.
- Otros.

5.5 La Oficina de Recursos Humanos es el órgano competente para conocer y resolver, en primera instancia administrativa, las peticiones que se presenten en materia de pago de retribución.

		LINEAMIENTOS PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN MATERIA DE PAGO DE RETRIBUCIONES
CÓDIGO S01.ORH.DI.002	VERSIÓN 01	

5.6 La Gerencia General es el órgano competente para conocer y resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos en materia de retribución, contra lo resuelto en primera instancia por la Oficina de Recursos Humanos.

5.7 Los órganos, órganos desconcentrados y unidades orgánicas de MIGRACIONES, brindarán a la Oficina de Recursos Humanos o a la Gerencia General, según corresponda, la información necesaria para resolver lo concerniente sobre el pago de retribución a un administrado.

5.8 Durante el desarrollo del respectivo procedimiento administrativo, los/las administrados/as deben sujetarse al Principio de Conducta Procedimental, previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 El recurso de apelación contra un acto administrativo que deniega, total o parcialmente, el reconocimiento o pago de una retribución, se presenta ante la Mesa de Partes o la Agencia Digital de MIGRACIONES para su recepción. Dicho recurso es remitido a la Oficina de Recursos Humanos dentro del plazo establecido por la Unidad de Gestión Documental.

6.2 La apelación deberá sustentarse en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la Oficina de Recursos Humanos, quien lo eleva a la Gerencia General, una vez se haya evaluado y analizado el citado recurso.

6.3 Son requisitos del escrito que contiene el recurso de apelación, los siguientes:

- Estar dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES.
- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y, en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
- Dirección del lugar o correo electrónico donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento.
- Indicar el acto administrativo que es objeto de impugnación.
- Expresión clara y concreta de lo que se pide y de los fundamentos del recurso.
- Relación ordenada de los documentos que se adjunta.
- Lugar, fecha y firma del recurrente o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.

6.4 Una vez se haya evaluado y analizado el citado recurso de apelación, la Oficina de Recursos Humanos elevará ante la Gerencia General dicho recurso administrativo, su opinión técnica sobre el mismo y el respectivo expediente debidamente foliado. El citado expediente incluye como mínimo:

- Documentos presentados por el administrado en el procedimiento.
- Documentos internos previos al acto administrativo.
- Acto administrativo que es objeto de impugnación.
- Constancia de notificación de dicho acto administrativo.
- Recurso de apelación y sus anexos.
- Observaciones formuladas por el receptor del recurso, de ser el caso.

		LINEAMIENTOS PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN MATERIA DE PAGO DE RETRIBUCIONES
CÓDIGO	VERSIÓN	
S01.ORH.DI.002	01	

- Documentación presentada para subsanar observaciones efectuadas en la recepción del recurso, de ser el caso.
- Opinión técnica de la Oficina de Recursos Humanos con respecto a lo expresado en el recurso de apelación.

6.5 En caso se omita información indispensable y tal omisión no fuera observada al recibirse el citado recurso, la Gerencia General podrá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, quedando suspendido el cómputo del plazo para resolver el recurso mientras esté vigente dicho plazo de subsanación. De no subsanarse oportunamente lo requerido, se tendrá por no interpuesto el recurso de apelación.

6.6 El plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles desde su notificación. Vencido dicho plazo sin interponerse recurso de apelación, el acto de primera instancia quedará firme.

6.7 El plazo para resolver dicho recurso y notificar el pronunciamiento de segunda instancia es de treinta (30) días hábiles. Con la notificación de la decisión adoptada en segunda instancia administrativa se tiene por agotada la vía administrativa.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

7.1 La aplicación del presente procedimiento se realiza sin perjuicio de la observancia de las disposiciones legales correspondientes al régimen laboral al que pertenece o perteneció el/la administrado/a.

7.2 Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Directiva, se adecuarán inmediatamente a la misma en el estado en que se encuentren.

7.3 En todo lo no previsto en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General y normas conexas.

VIII. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS:

Versión anterior	Sección / Ítem	Cambios realizados con respecto a la versión anterior Categorías: N: Nuevo, M: Modificado, E: Eliminado
01	Código	M: Cambia de denominaciones y sigla del órgano en código del DN de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a la RS N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y a la RS N° 000154-2020-MIGRACIONES, que aprueba el “Cuadro de equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Asimismo, la versión del documento regresa a 01, efectuándose la verificación del detalle de los cambios por comparación con la versión anterior S01.RH.DI.002-Lineamientos para resolver los recursos de apelación en materia de pago de retribuciones_V01 y sus formatos asociados.